



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 41/2022/SAFD
Tipus: SAFD - Subvenciones otorgadas de forma directa
Assumpte: Otorgamiento de dos subvenciones directes nominativas a la entidad Gimnàs Artístic i Esportiu Rubí por la organización de la temporada deportiva de gimnasia artística masculina y femenina año 2022.

CONVENIO REGULADOR DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD GIMNASIO ARTÍSTICO DEPORTIVO RUBÍ (GAER)

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça PereAguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor José Cintas Rodriguez, con NIF núm. _____ en representación, como presidente de la entidad Gimnasio Artístico y Deportivo Rubí (en adelante, GAER), con domicilio social la Avenida de las Olimpiadas, s/n de 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas info@gaerubi.com, NIF número G58978651 e inscrita en el REC municipal con el número 50.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad GAER, en fechas 8 y 18 de julio de 2022 y registros de entrada 2022023068 y 2022023984 , respectivamente, y el resto de documentación en fechas posteriores, ha solicitado a este Ayuntamiento dos subvenciones para la financiación de las actividades de gimnasia artística deportiva masculina y femenina durante el año 2022, de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Expedient:41/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352504406343757 a <https://seu.rubi.cat>

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomenten la práctica del deporte y promuevan la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad GAER según los conceptos:

- *Temporada deportiva gimnasia* con una cantidad de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48025.
- *Temporada deportiva gimnasia femenina* con una cantidad de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48025.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 2 de noviembre de 2022, se resolvió el otorgamiento a la entidad GAER de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los conceptos:

- Temporada deportiva gimnasia, durante el año 2022, con una cantidad de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48025.
- Temporada deportiva gimnasia femenina, durante el año 2022, con una cantidad de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48025.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad GAER declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales ni subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

- A. La organización de la temporada deportiva de gimnasia artística masculina durante el año 2022, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- B. La organización de la temporada deportiva de gimnasia artística femenina durante el año 2022, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La entidad Gimnasio Artístico Deportivo Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva del año 2022, identificadas en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Los importes de las subvenciones serán:

- A. De 500,00 €, para financiar la temporada deportiva de gimnasia artística masculina durante el año 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48025, del presupuesto del ejercicio 2022.
- B. De 2.500,00 €, para financiar la temporada deportiva de gimnasia artística femenina durante el año 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48025, del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos .

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

Expedient:41/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352504406343757 a <https://seu.rubi.cat>

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se realizará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Gimnasio Artístico Deportivo Rubí (GAER) deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 SWIFT/BIC
BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2023

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Gimnasio Artístico Deportivo Rubí (GAER) dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el

escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esport* . El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Gimnasio Artístico Deportivo Rubí (GAER) haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la

Expedient:41/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352504406343757 a <https://seu.rubi.cat>

disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El secretari general

L'alcaldessa,